Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Ganadería Agricultura y Pesca
Carpeta Nº 944 de 2006

Versión Taquigráfica N° 1056 de 2007

SEGURIDAD EN EL MEDIO RURAL

Modificación de diversas disposiciones legales

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de mayo de 2007

(Sin corregir)

PRESIDEN:	Señores Representantes Edgardo Ortuño y Gustavo Borsari Brenna, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Gustavo Bernini, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Javier Salsamendi y Jorge Zás Fernández.
INTEGRANTES:	Señores Representantes Alberto Casas, Richard Charamelo, Gustavo Guarino, Carlos Maseda, Aníbal Pereyra, Eduardo Pérez Cortelezzi, Hermes Toledo Antúnez y Homero Viera.

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Vamos a retomar el trabajo de la Comisión integrada.

En la sesión pasada habíamos reconsiderado el inciso primero del artículo 1º, relacionado con la modificación al artículo 26, cuya votación resultó negativa: ocho en trece.

Ahora corresponde continuar con la consideración de los puntos del proyecto planteado.

SEÑOR BERNINI.- Como habrán percibido, hicimos distribuir, vía Secretaría, un texto alternativo a partir de un trabajo realizado en nuestra bancada, tomando como base el proyecto original y los distintos debates que hemos tenido.

Nuestro interés es avanzar en este texto. Estaríamos en condiciones de avanzar todo lo necesario e, inclusive, llegar al extremo de votar hoy mismo. De cualquier manera, entendemos que naturalmente la bancada del Partido Nacional definirá hasta dónde podrá llegar en el día de hoy, a medida que vayamos avanzando en el debate. Entonces, sería de nuestro interés avanzar hoy, sobre este texto que acabamos de repartir, lo máximo que se pueda.

SEÑOR CHARAMELO.- Recién en este momento contamos con el nuevo bosquejo de este articulado que, sin duda -por lo que leímos someramente- cambia sustancialmente, sobre todo en algunos artículos, las penas, la redacción; inclusive, hay modificaciones no menores.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que hubo una Comisión Honoraria asesora que redactó un anteproyecto que hemos venido estudiando desde hace ya varios meses, y tenía una representación que era, a nuestro entender, la de los actores vinculados directamente al sector involucrado, en este caso el medio rural y suburbano. Y, además, se contó con el apoyo del Ministerio del Interior, el de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre otros. Entonces, consideramos que este cambio que, sin duda, modifica sustancialmente lo presentado por esa Comisión, debería enviársele, para ver qué opinión tiene.

Pensamos que una Comisión que elaboró el anteproyecto, que trabajó y que está vinculada e interactúa con el sector involucrado debería, por lo menos, dar su opinión al respecto, porque acá se modifica sustancialmente la propuesta.

Además -como bien dijo el Diputado preopinante-, nosotros vamos a llegar hasta donde podamos, porque acá hay modificaciones sustanciales que nada tienen que ver con lo que veníamos trabajando y me animaría a decir que es un proyecto nuevo o una redacción bastante nueva.

Entonces, nuestra opinión es que vamos a llegar hasta donde podamos y, sin duda, hoy no lo vamos a votar, porque una cosa era votar lo que se venía trabajando y otra, votar una redacción nueva que conocemos minutos antes de comenzar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos aclaratorios, me gustaría expresarles lo siguiente.

En la medida en que los sustitutivos o aditivos que se plantean ahora realmente están remitidos, con relación al proyecto, lo que me permití sugerir -incluso habiendo consultado previamente a colegas de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, de todos los partidos políticos- por una cuestión de mejor técnica legislativa, fue incluir un articulado individual para cada modificación propuesta de artículos del Código Penal o del Código Rural, en cada caso. No solo siempre se ha hecho así en el Parlamento, sino que además es lo aconsejable para un tratamiento más claro.

Entonces, la primera aclaración que hago, que puede inducir a pensar que este es un proyecto totalmente nuevo, aunque no es así, es que se agregó -en parte a sugerencia de la Mesa- un artículo modificativo por vez.

De la lectura comparada rápida que estamos haciendo, simplemente para ayudar al resumen de los colegas y tomando como referencia el repartido sobre el que veníamos trabajando, es decir, el Repartido Nº 626, lo que podemos decir -una vez ya considerado en el artículo 1º la modificación propuesta para el artículo 26 y siguiendo el proyecto presentado como digo en el repartido- es que en la nueva propuesta aparece un sustitutivo para el artículo 257 y otro para el 257 bis. No se incorporan los artículos 350 bis y 356. Se ha presentado un artículo sustituto para el artículo 357. No se acompaña el artículo 359 del proyecto. Hay un sustitutivo para el artículo 2º en cuanto a la modificación del artículo 37.

Les recuerdo que en el artículo 2º dejamos de considerar el Código Penal para tratar modificaciones del Código Rural. Por lo tanto, reitero que hay un sustitutivo para la modificación planteada en el artículo 37. Se mantienen en su redacción las modificaciones propuestas para los artículos 39 y 40 tal como figura en el repartido. Hay un modificativo para el artículo 74 y un sustitutivo para el artículo 75. No se acompaña el artículo 121; se acompañan en su totalidad los artículos 258, 258 bis y 259, pero no así el 259 bis, que no está incluido en este trabajo que se nos entrega, así como tampoco el artículo 287 y el 3º en su totalidad. El artículo 4º es de trámite, por lo cual no va a presentar discusión.

Hecho este repaso sobre el repartido con el que veníamos trabajando, corresponde avanzar en la consideración del texto propuesto de modificación del artículo 257 que se refiere al contrabando.

En discusión la redacción del proyecto inicial que cuenta con una nueva propuesta de la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR SALSAMENDI.- Queremos que quede claro que acá se está proponiendo aprobar modificaciones al delito de contrabando incluyendo circunstancias agravantes del mismo, modificaciones en materia de caza y pesca abusiva, modificaciones en materia de delito de daño de cercos y modificaciones del artículo 39 del Código Rural con relación a eventual invasión de animales en predios ajenos.

Asimismo, se propone la sustitución del artículo 40 del Código Penal que, junto con el 39, refieren básicamente a los mismos temas. También se proponen algunas modificaciones a los artículos 74 y 75 con relación a vehículos, tropas de ganado, arreos, pastoreo, y en otro caso, la permanencia, en el artículo 75, del ganado suelto en los términos en que se explica en el artículo. Además, se modifica -muy acertadamente- algunas penas a los efectos de hacerlo más efectivo.

También se plantean asuntos vinculados al delito de abigeato y alguna modificación del delito de hurto en algunos aspectos vinculados con el ámbito rural. Finalmente, hay algunas sustituciones al artículo 259 del Código Rural, según lo que ya había establecido la Ley Nº 17.826, a los efectos de permitir su mejor aplicación.

Quería dejar claro que, independientemente de la cantidad de artículos, estos son los temas sobre los cuales proponemos que esta Comisión se expida. Entendemos claramente que hemos abarcado lo sustantivo del planteo que venía de la Comisión. Evidentemente, hay algunos aspectos con los que no estábamos de acuerdo y en otros hemos realizado algunas modificaciones que entendimos mejoraban el proyecto. Insisto que me parece imprescindible dejar constancia de que los aspectos fundamentales vinculados con la seguridad en el ámbito rural están recogidos en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa va a proponer una forma de considerar el proyecto a los efectos de concentrarnos en las cuestiones sustantivas de contenido y no en la forma. Propongo continuar la consideración de las modificaciones de artículos del proyecto original con el que veníamos trabajando, y al final pondríamos a consideración la forma de articular los cambios acordados

Entonces, habiendo saldado ya la Comisión la modificación propuesta en el artículo 26, ponemos en consideración el artículo 257.

SEÑOR CHARAMELO.- ¿Cómo quedó el artículo 26?

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso figura en las versiones taquigráficas, pero le informo al señor Diputado que el artículo 26 fue reconsiderado en la sesión anterior y el resultado de la votación fue negativa: ocho votos en trece. Por lo tanto, el artículo 26 ya fue votado en forma negativa. Ahora, corresponde reconsiderar el artículo 257.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Solicitamos que la Comisión pase a intermedio por cinco minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 13 y 30)

——Continúa la reunión.

(Es la hora 13 y 43)

SEÑOR LACALLE POU.- En este breve intermedio estuvimos analizando, sobre todo, las formas, porque como comprenderán, es muy apresurado pretender que tomemos contacto con el contenido para llegar a una conclusión.

En definitiva, interpretamos que este es un nuevo proyecto de ley. Tenemos el que está a estudio hasta el momento, del cual fue votado negativamente algún inciso, sobre todo el de mayor discusión. Recordemos nuestra argumentación de que es un nuevo proyecto de ley porque el anterior tenía artículo único. Por tanto, este quizás en forma más prolija, pero distinta, es un nuevo proyecto. ¿Qué quiere decir esto? Que a nuestro entender deberíamos seguir votando este proyecto de ley que está a estudio.

Si el partido de Gobierno -estoy interpretando, cosa que quizás no debería hacer- quiere que su nuevo texto sea el que esté a estudio, debería -según lo que nosotros entendemos- votar en contra el proyecto presentado.

Sin perjuicio de esto el señor Diputado Charamelo, ante este nuevo proyecto de ley había solicitado invitar a la Comisión Honoraria, que es la encargada en estos temas. Nos parece pertinente que si vamos a cambiar de texto, si vamos a desechar el proyecto original, procedamos de la manera que proponía nuestro colega.

Esta es simplemente una cuestión de forma pero que hace al estudio que estamos llevando a cabo.

SEÑOR BERNINI.- Honestamente, el planteo que hacemos hoy, partiendo de la base de que el proyecto es el otro, es dar ordenadamente una serie de modificaciones sobre la base del proyecto anterior. Podríamos haber optado por otro camino: directamente ingresar al articulado y a medida que fuéramos introduciéndonos en cada inciso, hacer el planteo de las modificaciones, sustituciones o eliminaciones, como se hace normalmente en el análisis de cualquier proyecto de ley. No pretendíamos decir que este era un nuevo proyecto sino dar la posibilidad a la bancada del Partido Nacional de que tuviera el texto ordenado de las modificaciones que planteamos sobre el texto original, de tal forma de contribuir en un análisis global y adecuado para facilitar el debate.

Por tanto, no compartimos la idea de que el texto original hay que votarlo en bloque y en contra, y de que este es un nuevo proyecto. Por el contrario, lo que opinamos es que hay que ir avanzando artículo por artículo, de la misma manera que lo hemos hecho en otros proyectos de ley, e ir introduciendo en el debate nuestros puntos de vista, intercambiar y sintetizar a partir de una votación.

Más que otra cosa, lo que estamos planteando es un método de trabajo.

SEÑOR LACALLE POU.- Comprendo la intención del Diputado Bernini, pero no la comparto. ¿Por qué no la compartimos? Porque -creo hablar en nombre del Partido- formas tienen las cosas. Es como un vaso lleno de agua: si rompemos el vaso se sale el contenido. Por eso, siempre en el Partido Nacional apelamos a mantener las formas. En este caso, es la forma que estamos teniendo, que la Comisión tácitamente aceptó porque fue votando.

Entonces, si nosotros seguimos el devenir normal de este proyecto de ley, lo que tendríamos que hacer es seguir votando el artículo 1º. Aquí hay por lo menos un artículo 1º sustitutivo y se le agrega -si no queremos entrar en el tecnicismo de que hay un nuevo proyecto- al proyecto original varios artículos más. Por consiguiente, corresponde seguir votando el artículo 1º del proyecto original; seguramente el partido de Gobierno lo hará en forma negativa.

Hasta el momento hicimos una cosa bastante "sui generis" que fue votar incisos, en razón de cómo venía redactado el proyecto de ley. Entonces, ahora tendríamos que seguir votando incisos, o si quieren hacer borrón y cuenta nueva, el Presidente deberá someter a votación todo este artículo, rechazarlo, y empezamos con el sustitutivo del artículo 1º y el agregado de los otros artículos. Esto, si es que no lo queremos llamar un nuevo proyecto -que en la realidad lo sería-, comprendiendo la intención del señor Diputado Bernini.

Me parece que ese es el procedimiento que deberíamos seguir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra al señor Diputado Salsamendi, quiero decir que yo comparto -y me parece que puede ser un buen camino- el método que plantea el señor Diputado Lacalle Pou de seguir la votación -de alguna manera, habíamos esbozado esa voluntad, pero quizás no fuimos lo suficientemente claros- tal como venía en el proyecto original, y continuar considerando los incisos. Por eso pusimos a consideración el artículo 257.

Solicitamos a la bancada del Frente Amplio que de acompañar los artículos, lo expresen y de tener sustitutivos los presenten, a fin de ordenar el trabajo de la Comisión.

SEÑOR SALSAMENDI.- Lo habíamos dicho en nuestra primera intervención, pero voy a poner un ejemplo bien concreto.

Cuando viene la propuesta en materia de delito de contrabando, que es una nueva redacción proyectada para el artículo 257 del Código Penal, nosotros entendemos que vamos a acompañar la sustitución que se plantea con alguna excepción, en función del proyecto original. En general, los planteos que estamos realizando son acuerdos referidos al proyecto original, en algunos casos con modificaciones de redacción y, en otros, con aspectos en los que estamos de acuerdo o no, pero todos son acuerdos referidos estrictamente al proyecto original. Por tanto, me parece bien que vayamos analizando artículo por artículo como lo hacemos en cualquier proyecto. En su momento diremos "Con esto estamos de acuerdo" o "En esto nos parece que tiene que haber una modificación", como siempre hemos hecho. En consecuencia, no tenemos inconveniente ninguno en generar ese mecanismo; estamos completamente de acuerdo. Una vez que veamos lo que quedó aprobado y lo que no, se harán las correcciones en el articulado con relación a referencias, números, etcétera, como en cualquier otro proyecto.

Nos parece correcto el planteo realizado y que este sea el mecanismo que se utilice.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el segundo inciso del artículo 1º del proyecto de ley, el artículo 257 relativo a "Contrabando".

SEÑOR TOLEDO.- En principio, estamos de acuerdo con la redacción del artículo 257. Entendemos que es una solución buena, eficaz, la de que haya una pena autónoma para el delito de contrabando, y no una pena derivada de otra figura delictiva como ocurre en este momento. El que sería el guarismo punitivo, que se sitúa entre 3 meses de prisión y 6 años de penitenciaría, lo recogimos porque es un castigo idéntico al previsto en el artículo 340 del Código Penal para el delito de hurto.

En cambio, entendemos que habría un error al no especificar y ser tan genérico cuando se dice "(...) a todas las presunciones de contrabando que establece la Ley Nº 13.318 (...)" Por eso precisamos y agregamos la expresión: "el inciso primero del artículo 253 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964".

En general estamos de acuerdo con esto que incluimos como el artículo 1º de este nuevo proyecto.

SEÑOR LACALLE POU.- No tenemos a mano las disposiciones referidas, por lo menos la de este artículo. Como altera un poco las conductas previstas, al hablar solo de un artículo de la ley, sería bueno conseguir la norma referida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Obran en poder de la Mesa y de la Secretaría, así que vamos a distribuir la ley referida a los señores Diputados que lo requieran.

SEÑOR CHARAMELO.- Aun no hemos analizado estas modificaciones. Inclusive, pueden llegar a estar bien y quizás podremos compartirlas. Sucede que no hemos tenido el tiempo necesario para analizarlas. Por lo tanto, hacemos confianza en la Comisión Honoraria que trabajó durante mucho tiempo; nos vamos a regir por el texto original. No obstante, queremos el tiempo necesario para analizar esta nueva redacción que nos han entregado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Ya explicaba el señor Diputado Toledo las razones por las cuales estamos de acuerdo. Nosotros lo que quitamos del proyecto original es una casuística, que son las presunciones de contrabando que fueran establecidas en la Ley Nº 13.318, dispuestas a los efectos del enjuiciamiento aduanero fiscal y que en realidad están contenidas en la figura típica del contrabando, y se reduce al inciso primero del artículo 253 de esa ley.

Por lo tanto, entendemos que las distintas clasificaciones que allí se realizan, en donde se remite a conductas determinadas que desde el punto de vista penal no encierran una tipicidad adecuada, están contenidas en la fórmula general que tiene el inciso primero del artículo 253.

Es una cuestión de técnica legislativa. Entendemos que es técnicamente más adecuada la solución que proponemos y lo que señalamos claramente en este caso es que implica una aceptación de lo esencial del proyecto que traía la Comisión de Seguridad Rural. Esto es: nosotros estamos adoptando la solución que allí se planteaba; simplemente hay una modificación en términos de la redacción, ya que nos parece claramente que el texto que proponemos es mejor desde el punto de vista de la técnica legislativa.

Concretamente se plantea esta redacción: "...comete el delito de contrabando será castigado con pena de 3 meses de prisión a 6 años de penitenciaría, el que incurriere en la conducta prevista en el inciso primero del artículo 253 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º, con la nueva redacción planteada para el inciso segundo, sustitución del artículo 257 del Código Penal.

(Se vota)

——Catorce en quince: AFIRMATIVA.

(Diálogos)

——Se pasa a intermedio.

(Es la hora 14)

——Continúa la reunión.

(Es la hora 14 y 4)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Diputado Charamelo.

SEÑOR CHARAMELO.- Muchas gracias, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra a fin de ordenarnos un poquito.

Veníamos diciendo informalmente que si hubo una Comisión asesora que presentó este anteproyecto por el que estamos trabajando -de ahí en más surgen una serie de modificaciones, que en su momento fueron votadas y después anuladas-, y ahora tenemos este otro proyecto ante nosotros sin la posibilidad de haber tenido el tiempo necesario para estudiarlo -independientemente de la opinión que podamos tener, este es otro proyecto-, me parecería importante, por un tema de cortesía, citar por lo menos a esa Comisión, integrada por las diferentes gremiales y, además, por los Ministerios del Interior y de Ganadería, Agricultura y Pesca -después de haberle entregado este breve informe- para que nos dé una visión respecto a si esto contempla en algo el trabajo que se vino haciendo durante un tiempo. Inclusive, en varias sesiones se ha dicho -no solo por parte del Partido Nacional sino también por el Gobierno- que hacía mucho tiempo que no se trabajaba sobre el tema de seguridad rural y que había gente que estuvo trabajando en ese sentido. Entonces, si hubo gente que estuvo trabajando y nosotros vamos a modificar sustancialmente este anteproyecto, por lo menos sería bueno hacerles llegar el repartido, y que después de haberlo estudiado -puede ser la semana que viene, cuando la Comisión integrada lo considere pertinente- nos den su apreciación. Entonces sí podríamos ponerlo a consideración, porque junto a nuestros compañeros habremos tenido el tiempo necesario para tomar contacto con estas modificaciones, y después aprobarlo.

Me parece sustancial que un proyecto que hoy estamos considerando, en base al trabajo de una Comisión que lo presentó porque si no, quizás no lo podríamos haber estudiado, fuera puesta en consideración. Mi planteo formal es que este repartido se le haga llegar a la Comisión Asesora para la Seguridad Rural, y que además se ponga a consideración si estamos de acuerdo con citarlos previamente, por ejemplo, veinte o treinta minutos antes de la próxima sesión que tengamos, para que nos den una idea del proyecto que ahora va a ser modificado o del alternativo.

SEÑOR SALSAMENDI.- Voy a hacer algunas consideraciones.

Estamos de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Charamelo en el sentido de que hubo una Comisión asesora que trabajó; sobre esa base trabajó mucha gente. Me consta que en nuestra bancada ha habido ingentes esfuerzos de los señores Diputados Guarino, Toledo Antúnez, Pereyra y Maseda -básicamente, los que integran la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- y los señores Diputados Cánepa y Ortuño han

pasado horas trabajando y estudiando este tema. Trabajar, hemos trabajado mucho, precisamente, porque nos parece un tema muy serio.

Hoy veníamos con el planteo vinculado a la base original con algunas correcciones, con la intención de aprobarlo eventualmente, en función de las urgencias que siempre se han planteado sobre este tema.

Hoy, al inicio, se solicitó un intermedio y de inmediato se nos dijo que continuáramos analizando el tema. Nosotros seguimos en función de ese temperamento. Reitero: hay una propuesta que había hecho el señor Diputado Charamelo, y que si mal no le entendí, lo que señala es que se repartan las modificaciones que eventualmente proponemos sobre el texto original y los acuerdos; porque hay muchos acuerdos, en esto que presentamos, con el texto original. Reitero que estoy absolutamente convencido de que en lo sustantivo de los temas hemos recogido las preocupaciones fundamentales que planteaba la Comisión. Es más: le soy sincero, señor Diputado Charamelo, tuvimos mucha discusión entre nosotros. En algunos casos había puntos de vista encontrados, lo que también ocurre en función de la inserción que cada legislador tenga, o de su mayor o menor cercanía con algunos problemas que se planteen. Inclusive, hice la mención a los compañeros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca que, obviamente, tenían una visión que en algún caso, por lo menos en lo personal, no necesariamente compartía, y me convencieron de muchas cosas. Quisiera decir algo a fin de entender el planteo del señor Diputado Charamelo. Lo que él señala es que se reparta para estudiarlos y, además, para conocer la opinión de la Comisión que estuvo aquí anteriormente sobre si estas modificaciones están de acuerdo, supongo, con el proyecto original. Es importante tener una opinión más sobre el punto.

A fin de entender la propuesta del señor Diputado Charamelo quisiera conocer, en concreto, la moción que se presenta, a efectos de expedirnos sobre ello.

SEÑOR CHARAMELO.- Si yo contrato una obra y llamo a unos arquitectos y me dicen que me van a hacer una torre de cien pisos y después que estudio ese proyecto cambio por una de ochenta pisos, lo menos que puedo hacer -ya que resolví que lo iba a modificar- es decirle a aquellos que presentaron el proyecto si están o no de acuerdo.

Quisiera explicar al señor Diputado, que no entendía mi propuesta, que es muy sencilla. Este modificativo no tiene nada que ver, o por lo menos dista bastante, del anteproyecto original; entonces, lo que pido es que se lo envíe a la comisión asesora para que lo estudie y en breve puedan ser recibidos aquí para que den la opinión de este nuevo proyecto. Porque no se trata solo de modificaciones, hay muchos agregados y anulaciones de algunos artículos. Por lo tanto, por cortesía, aquellos que trabajaron durante un tiempo no menor y que conocen bastante el tema rural deberían hacer las consultas. Estuvimos mucho tiempo para ponernos de acuerdo en que este tema era importante; hace un año que lo venimos discutiendo; pasó de comisión en comisión, pero todavía no nos hemos podido poner de acuerdo.

SEÑOR LACALLE POU.- Hace unos instantes votamos un artículo, el del proyecto original, en el cual primó la razón de la mayoría de la Comisión y le hicimos un agregado, que no es lo mismo que votar un sustitutivo. Me gustaría rectificar eso; nosotros votamos el artículo original que venía firmado por legisladores de todos los partidos y asesorado por la comisión honoraria a la que se refería el señor Diputado Charamelo y le hicimos un agregado porque compartimos que es más específico la mención al inciso 1º del artículo 253 de la ley referida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es como usted dice, señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Correcto.

El Partido Nacional está en condiciones de seguir votando el texto ley que veníamos considerando pero me parece que debemos tener especial cuidado en no tentarnos en pasar de un momento a otro al proyecto de la mayoría.

Nosotros sí estamos preparados para votar el proyecto original al cual se lo ha desplumado de una parte importante que es la legítima defensa...

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Lacalle Pou que, por otra parte, es lo que ya habíamos convenido -quizás porque somos muchos en la comisión integrada nos cuesta ponernos de acuerdo en la operativa- vamos a seguir considerando la votación del proyecto que tenemos sobre la mesa, Repartido 626, por si queda alguna duda.

Corresponde considerar el Artículo 257 bis (Circunstancia agravante del delito de Contrabando).

Hemos recibido un sustitutivo para el artículo 257 bis presentado por el Frente Amplio.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quisiera hacer una precisión.

Quizás llame la atención que en lo que proponemos no aparezca el caso de que el contrabando pudiera afectar lo sanitario que era una de las cuestiones que, en algún momento, defendimos con mucha fuerza. Pero luego de las informaciones recibidas llegamos a la conclusión de que el tema está ya contemplado en la Ley Nº 17.292 que se votó en momentos críticos de la aftosa, específicamente en el artículo 64 de esa ley que me voy a permitir leer.

El artículo 64 dice lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 224 del Código Penal, por el siguiente: "ARTÍCULO 224.- El que mediante violación a las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación en el territorio nacional de enfermedades epidémicas o contagiosas de cualquier naturaleza, causare daño a la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.- Será circunstancia agravante especial de este delito si del hecho resultare un grave perjuicio a la economía nacional".

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar la redacción original del artículo 257 bis.

(Se vota)

——Tres en trece: NEGATIVA.

Se dará lectura al artículo sustitutivo fundamentado recientemente por el señor Diputado Toledo Antúnez.

Dice: "Incorpórase al Código Penal el siguiente artículo: ARTÍCULO 257 bis (Circunstancia agravante del delito de Contrabando).- La pena será de 12 meses de prisión a 8 años de penitenciaría, cuando el delito de contrabando se efectúe sobre los bienes mencionados en los artículos 258 y 258 bis del Código Rural. En este caso se aplicará, además, pena de inhabilitación especial de uno a cinco años para negociar o intermediar ninguno de esos bienes por sí o por interpuesta persona, para beneficio propio o de un tercero, salvo la liquidación de aquellos bienes que posea el condenado. A tales efectos, el Juzgado comunicará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la fecha de ejecutoriedad de la sentencia de condena".

Se pasa a votar el artículo en cuestión.

(Se vota)

——Diez en catorce: AFIRMATIVA.

SEÑOR SALSAMENDI.- En virtud de la mecánica un tanto irregular en que ha transcurrido la sesión, voy a fundar, en primer lugar, mi voto negativo al artículo original y, luego, mi voto afirmativo al sustitutivo que presentamos.

En primer lugar, el artículo presentado originalmente no planteaba modificar el Código Penal, sino creaba una nueva norma, y nos pareció absolutamente imprescindible que se hiciera lo que efectivamente se hizo, es decir, crear una nueva disposición que estableciera "Incorpórase al Código Penal el siguiente artículo", etcétera.

En segundo término, hay que tener en cuenta que el agravante que se planteaba corría el riesgo -de hecho, en mi opinión, claramente se superponía- de superponerse con el delito de abigeato previsto en el artículo 258

del Código Penal. Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y persiguiendo los mismos fines, entendemos que la nueva redacción presentada y aprobada resulta más correcta. Por su parte, el señor Diputado Toledo Antúnez ha explicado en forma más que correcta lo relativo al estatus sanitario.

A su vez, eliminamos una previsión que estaba contemplada en el numeral 3) del artículo original, porque introducía una particularidad que era considerar la nacionalidad de los copartícipes y su radicación -ya no solo la nacionalidad- o no en el país, lo que nunca fue considerado como elemento agravante de ninguna figura delictiva en el Derecho uruguayo. Además, se hablaba de colaboración en la fase preparatoria. La fase preparatoria no es punible en el Derecho uruguayo.

Por lo tanto, sinceramente entendíamos que era mucho mejor la formulación que planteamos, insisto, conservando claramente la intención con que fue presentado el artículo.

En el artículo original existía un inciso final que planteaba una hipótesis de inhabilitación especial para el ejercicio del comercio que en realidad ya está contemplada en el artículo 66 del Código Penal, por lo que nos resultaba redundante y, en nuestra opinión, innecesario agregarlo. Por otra parte, se asimilaba el período de inhabilitación a la pena que eventualmente se impusiera con posterioridad. La inhabilitación en el Derecho uruguayo es una pena principal, por lo que debe tener una duración establecida, del mismo modo que si se estableciera cualquier otra pena, por ejemplo, de prisión, etcétera.

Estas son básicamente las razones por las que votamos en contra del artículo originalmente presentado y apoyamos el artículo que presentamos, en el convencimiento de que mejoraba algunos aspectos técnicos y, fundamentalmente, persigue exactamente los mismos objetivos que la comisión asesora planteara en principio.

SEÑOR CHARAMELO.- Voy a reiterar un pedido que hemos realizado a lo largo de esta sesión, por una razón de orden. Si seguimos avanzando en la discusión y el proyecto se termina de aprobar hoy, ¿de qué sirve proponer que venga la comisión asesora que elaboró el proyecto original? Esta moción la apoya todo el Partido Nacional.

Quisiera que se vote si se dará oportunidad a la Comisión Asesora sobre Seguridad Rural, que presentó el anteproyecto que tomamos como base para trabajar, para que, por lo menos, dé su opinión sobre este nuevo proyecto presentado por la bancada del Gobierno que, lamentablemente, recién recibimos. Me gustaría que se votara si se le dará participación o directamente que no se votará el proyecto presentado por esta Comisión Asesora y sí el nuevo proyecto presentado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Ya estamos votando.

SEÑOR CHARAMELO.- Pido que se considere la moción que presenté.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa dará cuenta de la moción planteada, pero como Presidente quiero aclarar algunas cuestiones legales y reglamentarias al señor Diputado Charamelo.

El Parlamento y sus Comisiones, que tienen competencia e iniciativa legislativa, consideran los proyectos y les compete avanzar en su discusión, más allá de que, como en este caso, se trate de una iniciativa que originalmente fue trabajada por una entidad o un conjunto de entidades, lo que ha sucedido y está sucediendo al mismo tiempo en distintas Comisiones. Esto no supone que el Parlamento por tanto esta Comisión, no tenga potestad de avanzar, independientemente de la opinión de quienes trabajaran en la formulación del anteproyecto, entre otras cosas, porque si el texto que tenemos a consideración no hubiese tenido la firma de los parlamentarios no podría haber alcanzado estado parlamentario, porque quienes tenemos iniciativa somos los legisladores.

Políticamente, por supuesto, corresponde poner a votación si se consulta o no a distintos ámbitos, pero no existe ningún impedimento para que continuemos avanzando en la discusión de este proyecto.

SEÑOR CÁNEPA.- Por una moción de orden.

SEÑOR CHARAMELO.- Todavía no se dio cuenta de la moción que presenté.

SEÑOR CÁNEPA.- Reglamentariamente, el pedido de un intermedio puede interrumpir una moción de orden anterior; precisamente, está previsto así para discutir una moción de orden que implique un cambio.

Mociono para pasar a intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 28)

——Continúa la reunión.

Se va votar la propuesta realizada por el señor Diputado Charamelo.

SEÑOR CHARAMELO.- Solicito que se diga qué se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a exponer de nuevo la propuesta que, cuando lean la versión taquigráfica, verán que fue expuesta cinco veces, pero la voy a reiterar.

Se está proponiendo por parte del señor Diputado Charamelo enviar las modificaciones planteadas por la bancada de modo que puedan estudiarlas, e invitarlos para que expresen su opinión al respecto para luego continuar el trabajo de la Comisión.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en diez: NEGATIVA.

SEÑOR BERNINI.- Creo que, como en todo procedimiento de trabajo de Comisión, cualquiera sea la temática que se debe tratar, siempre hay actores que participan y son consultados a los efectos de poder avanzar en la mayor sintonía posible. En este caso, esto fue así, a partir de lo que fue el aporte de una Comisión Asesora y, como en todos los órdenes y en todas las Comisiones, esos aportes no sustituyen el rol que tiene un parlamentario que, en definitiva, es debatir en función de esa aproximación a un aporte, resolver sobre esa temática en función de lo que considera oportuno y modificar lo que cree conveniente. Obviamente, esa dinámica y esa lógica es la que estamos aplicando también en esta Comisión. Imaginemos por un segundo si por ejemplo durante el tratamiento del proyecto de ley de libertad sindical hubiéramos dejado que fueran el PIT-CNT y las cámaras empresariales a la vez los que elaboraran un proyecto. Creo que todavía estaríamos tratando ese proyecto o nos hubiéramos ido, dejando que participaran y legislaran las corporaciones de los trabajadores y las corporaciones empresariales. No es ese nuestro sistema jurídico. Nuestro sistema jurídico es de representación directa. En todo caso, de lo que se trata aquí es de que -como bien se ha señalado por parte de los distintos compañeros de nuestra bancada- objetivamente ese trabajo ha sido muy importante, porque sobre esa base estamos aprobando textos que quedaron tal cual estaban, otros fueron modificados y en otros casos hemos hecho agregados. Por lo tanto, creemos que el rol que ocupó esa Comisión fue muy importante y ahora se trata de aprobar un texto como parlamentarios y asumir nuestra responsabilidad. Obviamente, se les va a hacer llegar el texto a quienes hayan participado en

su elaboración, pero no nos debe inhibir en avanzar a los efectos de lograr lo que consideremos oportuno, de acuerdo a nuestro mandato.

SEÑOR PEREYRA.- Quería hacer algunas consideraciones que me parecen importantes.

Continúo con la línea de razonamiento del señor Diputado Bernini. Tengo en mis manos la versión taquigráfica de la sesión del día 25 de octubre de 2005 de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Diputados. En dicha Comisión estuvo presente la Comisión Honoraria de Seguridad Rural, donde básicamente se presentó el proyecto que ha estado a consideración durante este año y pico en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Ganadería, Agricultura y Pesca. Luego de intercambiar opiniones, la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca adoptó como un acuerdo político ingresar dicho proyecto sin analizarlo para que en las Comisiones que estuviera considerándose este tema se le hicieran las correcciones y el análisis que corresponde a cada proyecto. Cuando hacía referencia a las versiones taquigráficas es porque queda claramente allí expresado por parte de quienes integraban la Comisión, por un lado, que luego de cinco años terminan el trabajo y que luego del trabajo, por primera vez en la órbita de un Ministerio, quedan como Comisión Asesora. Esto no lo digo yo, lo dice la Comisión Honoraria. Y esto lo venimos repitiendo en todo este debate: la importancia que tiene para nosotros este tema.

Por otro lado, este es un material, como todo proyecto, que se entrega al Parlamento para que sea tomado como base para debatir. Desde ese punto de vista es que nosotros entendemos que, obviamente, se ha tenido en cuenta este trabajo, porque a partir de allí es que durante todo este tiempo las Comisiones hemos venido trabajando sobre este tema, y se han hecho propuestas de modificación. Eso es así. Por tanto, creo que tenemos que analizarlo desde esa órbita, de la misma propuesta de la Comisión. Es más: podemos leer exposiciones de los propios Diputados que integramos la Comisión -y no precisamente del Frente Amplio- que decían exactamente lo mismo: que esto era un punto de partida para que el Parlamento enriqueciera el proyecto. Y eso es lo que estamos haciendo hoy. Por eso comparto la línea de razonamiento del señor Diputado Bernini. Hay que tener en comunicación a la Comisión de los proyectos que se han ido modificando, porque trabajaron, pero por la importancia que tiene este tema, no estamos en condiciones de seguir. Comparto que quien da esa potestad al Parlamento es la propia Comisión respetando su trabajo. No quiero aludir, pero, en su momento, las palabras del señor Diputado Charamelo decían exactamente eso. "Sin duda, hubiésemos necesitado más tiempo para estudiar el proyecto, pero por lo que hemos podido leer superficialmente está bastante completo," -el señor Diputado tiene capacidad, lee rápido y capta el mensaje- "y si no lo fuera, es un avance y un comienzo. Por otra parte, siempre estamos a tiempo de modificar sobre la marcha algún aspecto que haya quedado pendiente para facilitar su aplicación". Es lo que estamos haciendo.

SEÑOR LACALLE POU.- Voy a tratar de volver al proyecto, con un vuelo rasante sobre la fundamentación de voto del señor Diputado Bernini. El señor Diputado Bernini estimula mi respuesta.

Cuando el Frente Amplio era oposición, por ejemplo, por un proyecto de ley sobre un nuevo billete, llamaban hasta a las hermanas Carmelitas para que opinaran; era un desfiladero de gente. Por cualquier tema desfilaba todo el mundo y saben quienes estaban en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración -solo el señor Diputado Borsari Brenna y la secretaria Alma Fischer estaban- que yo era contrario a invitar a todo el mundo. Venía cualquier proyecto de reforma del CGP y querían traer a la Suprema Corte de Justicia, a Jueces, al Colegio de Abogados, etcétera, y decía: "Esto lo vamos a resolver nosotros acá adentro". Entonces, eso de la potestad me hace acordar a lo que digo yo desde hace cinco años, que no era lo que decía el partido del señor Diputado Bernini, que siempre quería invitar a todo el mundo. Alcanza con leer las versiones taquigráficas, que no son muy entretenidas, pero si se quiere saciar la curiosidad, así se va a poder hacer.

El señor Diputado Salsamendi hizo una fundamentación de voto bastante "sui generis", como él mismo decía. Fue más una intervención de consideración del artículo que fundamentación de voto. Por eso me voy a tomar el atrevimiento de hacer una especie de "fundamentación-consideración".

Él señala que es la primera vez que el Derecho Penal habla de los "no nacionales" y no está hablando de los "no nacionales" tipificándoles una conducta distinta. Está diciendo respecto del que genera el hecho, que esté vinculado con gente que no sea de nuestro país. ¿Por qué? Porque este tipo de contrabando, sobre todo en la

frontera, se sabe que es mucho más fácil de hacer si se cuenta con una persona que tiene un abasto del otro lado, que tiene un campo pegado a una pasada del Yaguarón, del San Luis o de la Laguna Merín. Entonces, en una chata pasa para el otro lado, se remarca el ganado y al otro día se terminó la forma de diligenciar la prueba del contrabando. Por eso me parece que en este caso es bien importante el tema de los "no nacionales" y que sea un agravante contar con su ayuda.

También queremos decir que otra reforma que se hace aquí es la de seis meses de diferencia entre la pena que se establece en uno y otro artículo. Quizás sea sensible ese elemento, aunque no tanto como el agravante que suprime el Gobierno, que nosotros considerábamos bien oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder nuevamente la palabra, quisiera consultar sobre el trámite futuro porque tengo que viajar en quince minutos hacia el interior. Entonces, les pido que durante las intervenciones que siguen mediten sobre si se continúa el trabajo de la Comisión -para lo cual invitaríamos al Diputado Borsari Brenna a presidir la Comisión- o se levanta la sesión para continuar la semana próxima y en ese ínterin se elaboran los comparativos que se había solicitado y podamos continuar el trabajo con el material más ordenado.

SEÑOR CHARAMELO.- Comparto lo que decía el Diputado Pereyra. Soy una persona abierta a las modificaciones. La única diferencia que tenemos con lo que expresaba el Diputado Pereyra es que si hay una modificación a un proyecto presentado, por lo menos habría que informar a los que presentaron el anteproyecto porque me parece de cortesía y porque creo que se trabajó bastante sobre este tema. Además, consideramos que quienes presentaron el anteproyecto son personas idóneas y que están vinculadas al sector y, por lo menos, les deberíamos dar la posibilidad de que vengan a expresar lo suyo. Así que siempre estamos dispuestos a modificar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Borsari Brenna)

——Con respecto a las expresiones del señor Diputado Bernini en cuanto a que los Diputados son quienes tienen que legislar, que no necesariamente deben llevar adelante las propuestas que acá se nos plantean y que ante un proyecto tienen que hacer las modificaciones que entiendan pertinentes, me parece que es así. Lo que planteo es que cuando hay un proyecto que fue trabajado por una Comisión y que tomamos como base, al que después hacemos modificaciones, sustituciones y, en algunos casos, anulaciones -se sacan incisos y demás-, consideramos pertinente por lo menos informar al respecto a esa Comisión: ¿Qué le parece? ¿Por qué? Porque las modificaciones que aquí se hacen son sustanciales.

Ya que hay gente a la que le gusta leer las versiones taquigráficas, sería bueno que leyeran en ellas los argumentos presentados para llevar adelante este anteproyecto, que fue el tema de la legítima defensa y lo relativo a los sucesos acontecidos en algunos establecimientos rurales en los cuales, muchas veces, el dueño termina preso por defender lo que considera de su propiedad y acá eso se deja de lado.

Fue por eso que pedimos que concurriera la Comisión asesora: porque acá se hacen modificaciones realmente sustanciales, que no son simplemente un punto, una coma o una interpretación de un artículo.

(Diálogos)

SEÑOR BERNINI.- Ratifico los dichos de mi primera intervención en oportunidad del fundamento de voto.

En todo caso, quiero aclarar que no se trata de no consultar a algunos actores, desviando una actitud que nuestra fuerza política ha tenido y sigue teniendo. Está claro que en cada Comisión aquel que quiere participar es convocado o solicita una entrevista y participa. Lo que quiero aclarar es que acá no se trata de eso. Lo que sucede es que hubo una Comisión de trabajo que, como bien decía el Diputado Pereyra, estuvo cinco años funcionando y recién a partir de hace un año y pico se le dio un estatus que permitió una síntesis de ese trabajo, que es el elemento fundamental de nuestro debate. Además, fueron recibidos y tuvieron un protagonismo importante. Acá no se trata de no recibirlos sino de que hubo un aporte sintetizado de ese

documento y ese es el insumo fundamental de nuestro trabajo, lo que no nos debe inhibir de poderlo modificar, como sucede con cualquier proyecto de ley que podamos elaborar.

Diría más: que esta Comisión tendría que agradecer explícitamente el trabajo desarrollado por esa Comisión Honoraria, en la medida en que fue un factor determinante para que después de tanto tiempo tuviéramos la capacidad de discutirlo. O sea que es al revés: se debe agradecer por el aporte realizado.

SEÑOR PEREYRA.- Quiero hacer una aclaración muy breve que me parece necesaria. ¿Sabe por qué? Porque como integrante del partido de Gobierno jamás nos podríamos negar a que concurriera a esta Comisión una Comisión asesora del propio Poder Ejecutivo, tal como lo es. Y en este caso lo que estamos diciendo es que se ponga en conocimiento de esto a dicha Comisión y que se siga avanzando en el tratamiento legislativo para aprobar lo que efectivamente entiende como prioritario la misma Comisión: las modificaciones al Código Rural y al Código Penal. Entonces, como esa Comisión asesora está integrada por Ministerios, es decir por el Poder Ejecutivo, lo que estamos planteando es que para nosotros realmente sería un placer que estuviera nuevamente acá, pero entendemos que el mejor apoyo que podemos hacer a ese trabajo es avanzar en la aprobación de los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos considerando el artículo 1º, inciso que refiere al artículo 350 bis relativo a "Receptación".

SEÑOR SALSAMENDI.- Se agrega un literal c) a los agravantes del delito previsto por el artículo 350 bis, de "Receptación". El agravante que se agrega es cuando el delito se efectúe sobre los bienes referidos en los artículos 258 y 258 bis del Código Rural. En este caso, no vamos a acompañar la solución que se plantea en el entendido de que va a resultar virtualmente imposible explicar la diferencia entre delito de receptación y la conducta o conductas de marcar o señalar, borrar o modificar las marcas y señales en provecho propio. Esto ya está previsto como delito de abigeato en el artículo 258 del Código Rural. Por lo tanto, diferenciar ambas situaciones se tornaría un imposible jurídico. Concretamente, creemos que esto está previsto en el delito de abigeato y no tenemos el gusto de poder acompañar la solución que la Comisión en su momento presentara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en catorce: NEGATIVA.

En discusión el artículo 1º, inciso que refiere al artículo 356, relativo a "Penetración ilegítima en fundo ajeno". Este artículo no tiene sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en catorce: NEGATIVA.

En discusión el inciso que refiere al artículo 357 "Caza abusiva". Hay un sustitutivo presentado por legisladores del Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 357.- Caza y pesca abusivas.- Con la misma pena será castigado quien cazare o pescare en fundo ajeno, contra la prohibición expresa o tácita del legítimo ocupante".

SEÑOR LACALLE POU.- Es muy lindo pero muy poco real, porque los fundos o los establecimientos casi siempre tienen, además de un legítimo ocupante, un responsable, un capataz o un peón. De esta

manera, siempre tiene que estar el dueño del establecimiento diciendo quién entra y quién no. Sobre todo en la zona rural las personas se basan mucho en la confianza con el personal. Inclusive, algunas personas trabajan toda su vida en un campo y son más conocedoras y sabedoras de lo que ocurre en el establecimiento que los propios patrones.

Entonces, nos parece que haber sacado esta parte que habla del responsable acota un poco el artículo inicial. Reitero: es muy lindo, pero está despegado de la realidad de nuestra campaña

SEÑOR CÁNEPA.- Este inciso es una modificación o sustitución del artículo 357 del Código Penal, tanto en el proyecto que está en tratamiento como en el artículo sustitutivo que presentó la bancada del Frente Amplio, que también modifica el artículo del Código Penal.

En nuestra opinión, algunas de las referencias que hacía el señor Diputado preopinante están contenidas en la redacción que le está dando el artículo sustitutivo. No ocurre lo mismo con el artículo actual del Código Penal que sí tiene los problemas que apuntaba el señor Diputado Lacalle Pou y que dice: "Caza abusiva. Con la misma pena será castigado quien cazare en fundo ajeno contra la expresa prohibición del legítimo ocupante". El sustitutivo presentado por el Frente Amplio dice: "Con la misma pena será castigado quien cazare o pescare en fundo ajeno con la prohibición expresa o tácita del legítimo ocupante".

Por lo tanto, la hipótesis de que en todo momento debe estar el legítimo ocupante diciendo quién entra y quién no, no correría más con la aprobación de nuestro sustitutivo, porque al utilizar la expresión "expresa o tácita del legítimo ocupante", se convierte en algo bastante más comprensivo que la restricción que tenía con la redacción actual del Código Penal que dice "contra la expresa prohibición del legítimo ocupante".

En el proyecto que está en discusión -no en nuestro sustitutivo ni en el Código Penal- se agrega "o de quien este designare como responsable durante su ausencia", frase que no figura en nuestro sustitutivo porque nosotros le damos un alcance interpretativo a "legítimo ocupante" más amplio del que aquí se le puede haber dado en la interpretación de algún legislador. Nosotros no compartimos que sea necesario designar un responsable para que defina la voluntad expresa o tácita, porque creemos que está comprendido que la manifestación de la voluntad es por parte del legítimo ocupante. Si después se trasmite o no, las consecuencias penales serán para quien decidió dejar pescar o cazar en su fundo, el legítimo ocupante, y no un responsable nombrado en el momento. Con la redacción actual, basta con que haya existido una voluntad expresa o tácita, lo que implica que nunca se pescó o se cazó en ese terreno y, por lo tanto, habrá un antecedente que podrá ser llevado ante el Juez Penal cuando se quiera hacer valer el artículo en el sentido de que si el legítimo ocupante jamás expresó esa voluntad, tácitamente, no estaba expresada. Esto es con la redacción actual que estamos agregando, no con la del Código Penal, que establece la necesidad de expresa prohibición, lo que implicaría otra conducta..

Por lo tanto, creemos que algunas de las advertencias están comprendidas en la redacción que la bancada del Frente Amplio ha acercado como sustitutivo del artículo 357 del Código Penal y que también modifica la propuesta realizada en este proyecto. Me parece que está de más explicar por qué aparece la pesca, que faltaba tanto en el Código Penal como en el proyecto. De esta manera, el proyecto quedaría más completo porque se tutelarían todos los bienes jurídicos.

SEÑOR LACALLE POU.- No voy a hablar sobre la ley vigente porque es la que pretendemos cambiar; por eso decimos que carece de algunos elementos.

Por otra parte, en las leyes -sobre todo cuando pueden quedar con cierta vaguedad, como por ejemplo cuando se habla de una voluntad tácita, puesto que no sabemos cómo se manifiesta; dependerá del Juez que entienda en el caso-, importa la voluntad del legislador al momento de sancionar la norma. Y el señor Diputado Cánepa sabe que ese es uno de los métodos de interpretación aceptado -además del lógico y del sistemático- en nuestro Derecho Positivo. Entonces ¿con qué se va a encontrar el Juez o quien interprete esta norma? Con que había un artículo original -el presentado en primera instancia- que extendía la voluntad expresa al responsable de la finca y no solo al legítimo ocupante. Pero por arte de magia -o por arte de la mayoría-, se saca la referencia de quien sea designado como responsable. Entonces, es obvio que quien interprete esta norma, podrá decir: "La voluntad expresa o tácita del responsable no corre porque por algo lo sacaron". Así va a quedar expresada la voluntad del legislador.

Por otra parte, estamos mirando el artículo desde el punto de vista de quien pena y no desde el de quien va a ser penado. Digo esto porque el señor Diputado Cánepa mañana va al arroyo Chafalote en Rocha y cuando pide para entrar a cazar, resulta que como conoce al responsable, le dice que entre y le expresa: "Acampá allá que se forma una laguna muy linda". Y tiene la voluntad expresa del responsable. Pero cuando es capturado por la policía de 19 de Abril y llevado ante la Justicia Penal de Rocha, esta persona -según el artículo que pretende votar el Gobierno- va presa. Y según el artículo que nosotros pretendemos votar, no va presa, porque está la voluntad tácita del responsable del establecimiento que lo dejó entrar. Como el Gobierno está sacando al responsable, como persona que tenga el permiso de discernir quién entra o no, no va a contar esa voluntad, y se habría sometido a engaño a una persona que se pensó que tenía voluntad de hacerlo, y va a ir presa a la cárcel de Rocha.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡No apoyado!

SEÑOR SALSAMENDI.- En primer lugar, debo aclarar que hay un error en lo que hemos presentado, puesto que se señala "caza y pesca abusiva" y es "caza o pesca abusiva", porque de lo contrario sería necesario que se dieran las dos conductas para que efectivamente se produjera este hecho.

En segundo término, cuando planteamos esto, lo hacemos con la intención de que se cumplan los objetivos que propone la Comisión. Nos parece que la formulación que venía estaba en contra de los objetivos de la Comisión, porque el agregado de "responsable designado en ausencia del legítimo ocupante" sería innecesario. Digo esto porque eso se ve hoy en día comprendido en la norma, en cuanto actúa en nombre y representación de este.

Por otro lado, con la palabra "designación" perfectamente puede entenderse que exista una designación documentada, además, lo cual va en contra de la finalidad que se persigue. No sería solo innecesario, sino que lograría el fin exactamente opuesto que pretende perseguir.

Luego de una lectura muy atenta de las palabras de los integrantes de la Comisión de Seguridad Rural en oportunidad de una extensa sesión en esta Comisión -más diversas conversaciones-, nos quedó claro que el objetivo obviamente no era este y que, por lo tanto, la formulación que presentamos logra mejorar el articulado, se llega al fin perseguido, etcétera.

Podría expresarme sobre algún ejemplo que se puso anteriormente, pero me parece muy obvio que la respuesta es diferente a la que se dio. Estas son las razones por las que nosotros apoyamos esta modificación.

SEÑOR CÁNEPA.- Ha sido muy clara la opinión vertida por el señor Diputado Salsamendi, y la compartimos. Pero quiero contestar una alusión.

Si el señor Diputado Lacalle Pou fuera quien se bañase en ese arroyo, no iría nadie preso. Con la actual redacción del Código Penal -que no le gusta pero es la que tenemos hoy, y que deberemos cambiar- ni con la que propone el Frente Amplio, jamás iría preso. Digo esto porque existe una extensísima jurisprudencia con respecto al alcance de lo que significa "legítimo ocupante" que, como bien dijo el señor Diputado Salsamendi, está comprendido en la norma actual cuando se dice "quien actúa en nombre y representación". Además, cuando critica el término "expresa y tácita" -que figura en ambos proyectos-, debo decirle que lo plasmamos para que concordara con el artículo 356 actual del Código Penal, que habla de voluntad "expresa o tácita" para ingresar en el fundo ajeno. Asimismo, los Jueces tienen muy claro cuándo existe esa voluntad. Por supuesto que en algún caso particular puede haber situaciones límite.

En mi opinión -puede ser discutible-, está muy claro que con los argumentos dados por el señor Diputado Salsamendi esto mejora enormemente la posibilidad de la aplicación de la norma.

(Diálogos)

SEÑOR LACALLE POU.- Disculpe que insista, pero esto me pasó a mi. Un día me invitaron a cazar, en la Ruta Nº 5, pasando Mendoza, llegué de tardecita, me metí en un maizal, al rato viene una moto "alto el piso" y frena. Yo pensé que venían a avisarme que los chanchos estaban del otro lado de la Ruta, pero no, cuando llegué vi que era la Policía la que me esperaba. Yo había entrado al lugar con

permiso. ¿De quién? Del responsable, del capataz, en este caso de un puestero, porque ni siquiera era un lugar grande. Se podría decir que entré inducido a engaño. En este caso puntual, cuando el responsable dice "Ingrese" y, en realidad, el patrón nunca deja entrar ni va a dejar entrar...

(Interrupción del señor Diputado Guarino)

——Como el señor Diputado Guarino es patrón, sabe lo que pasaría. Entonces, lo que estoy diciendo es que si el capataz o el puestero le dicen a la persona: "Entre", y en realidad la voluntad expresa del dueño ha sido siempre que al lugar no entra nadie a cazar, cuando la Policía la detiene, con esta redacción que propone el Frente Amplio, esa persona va presa.

(Diálogos)

SEÑOR CÁNEPA.- No va presa, ni con la redacción anterior ni con esta.

SEÑOR LACALLE POU.- Dígame por qué, no me asegure.

(Diálogos)

SEÑOR SALSAMENDI.- Entrar en esta casuística podría llevarnos a cuestiones muy simples. Si yo fuera a cualquier zona del departamento de Artigas porque me invitó el señor Diputado Maseda, o voy a visitar a mis familiares en Bella Unión, y alguien me invita a algún lugar, tengo dos posibilidades. Una es conocer la apariencia del hecho, que es como se manejan estos temas, y la segunda es ir con mi escribano y solicitarle que, en cada caso, me traiga los títulos de propiedad, etcétera, a fin de hacer todo el análisis, porque también puede ocurrir que no sea el dueño. Es obvio, es elemental que hay un esquema de interpretación determinado.

En cambio, cuando yo digo "a quien designó responsable", la palabra "designó" es clarísima; tiene que haber una designación. Ahora, si es con la voluntad expresa o tácita del responsable del lugar, obviamente tiene que ver con la apariencia del hecho, como ocurre en todos los casos. Podría recurrir al señor Diputado Zas Fernández, que conoce bastante de estos asuntos, y podríamos hablar de todos los derechos que da, inclusive el mero hecho de la ocupación efectiva de un lugar y la apariencia de dueño, y todos los efectos que eso tiene sobre el Derecho uruguayo. Sería larguísimo; no lo voy a explicar aquí, todos lo conocemos

Por lo tanto, en este caso me remito a lo que planteamos porque sinceramente nos parece que evita problemas, que la solución que se proponía genera más problemas que los que pretende solucionar; es más, iba en el sentido exactamente opuesto del que ocurrió. Que puede haber algún tipo de inconveniente para una persona y que, una vez aclarado, no le pase nada -supongo que es el caso-, y que puede haber errores en la aplicación del Derecho, sí claro, obvio, lógicamente. Ahora, en nuestra opinión el artículo es claro; y, a mayor abundamiento, esta discusión va a servir para ilustrar a cualquiera que en el futuro pretenda ejecutar este artículo, si es que finalmente este proyecto se convierte en ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración una propuesta presentada por el señor Diputado Salsamendi en el sentido de que el "nomen juris" de este artículo, en lugar de "Caza y pesca abusivas" sea "Caza o pesca abusivas".

SEÑOR LACALLE POU.- En realidad, corresponde poner a votación el artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Asiste razón al señor Diputado Lacalle Pou.

Se va a votar el primer inciso del artículo 357 que refiere a la caza abusiva.

(Se vota)

——Cinco en trece: NEGATIVA.

Se va a votar el artículo propuesto por la bancada del Frente Amplio con la redacción que se ha dado.

(Se vota)

——Nueve en catorce: AFIRMATIVA.

En consideración el artículo 359, relativo a Circunstancias Agravantes, que no tiene sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en catorce: NEGATIVA.

En consideración el artículo 2º, relativo al artículo 37 del Código Rural. Advertimos que existe un sustitutivo presentado por el Frente Amplio.

SEÑOR LACALLE POU.- Quiero hablar del artículo que acabamos de votar, cuya votación resultó negativa.

Entiendo que no se voten todas las agravantes, pero hay algunas...

SEÑOR GUARINO.- Están en el Código.

SEÑOR LACALLE POU.- Si es así, me ahorra una fundamentación.

(Diálogos)

——No, no me ahorra entonces. La ayuda que me había dado el señor Diputado Guarino, en realidad, me permite fundamentar, porque yo quería hablar precisamente del numeral 5º. Quiero decir que el hecho sobre el que se realiza esta actitud delictiva es más fácil para el delincuente; tiene más facilidades porque en el caso de las colmenas se trata de seres que no se mueven, y por ser determinados animales al pie de la madre, también son más débiles.

Como todo en la vida, en la sociedad, en los humanos, en los animales y en los muebles, hay cosas que están más al alcance de este tipo de hechos, y por eso no nos parece oportuno negar este agravante, sobre todo para gente que conoce la actividad rural y sabe que hay seres y muebles que son bastante más débiles ante estas situaciones.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Lacalle Pou pide la reconsideración del artículo.

Se va a reconsiderar el artículo 359, en su primer inciso.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en catorce: Negativa.

En discusión el artículo 2º, en su primer inciso referido al artículo 37 del Código Rural.

SEÑOR CÁNEPA.- Queremos fundamentar esto porque creemos que es necesario.

(Diálogos)

——Nosotros vamos a votar una modificación al artículo 37 del Código Rural; hemos propuesto un sustitutivo a la redacción dada en el proyecto en tratamiento.

Nosotros estamos de acuerdo en actualizar los criterios de la multa aplicada en la hipótesis prevista en el artículo 37 del Código Rural; en eso hay acuerdo. Lo que se mantiene es el término "castigar" y no "condenado a pagar", porque es una terminología que se adecua mejor a lo que es el uso general de nuestra legislación penal.

En cuanto a la sustitución de la pena de multa por la prestación de servicios a la comunidad, nosotros creemos que definitivamente es innecesaria esa acotación, porque la misma se aplica con carácter general a todos los condenados a pena de multa por imperio de lo prescripto en la Ley Nº 17.726, de medidas alternativas, que es la que regula el instituto de medidas alternativas en nuestro Derecho positivo.

Por lo tanto, la redacción propuesta por la bancada del Frente Amplio implica también un cambio que para nosotros clarifica la situación y favorece la aplicación de este artículo, y es quitar la calificación "maliciosamente", que es subjetiva, que estaba tanto en el Código Rural como en el proyecto original. El sustitutivo presentado por el Frente Amplio, en nuestra opinión, mejora ese aspecto al decir que dañar un cerco -un hecho objetivo-, sin aplicar el calificativo de malicioso, "cortando alambres, destruyendo o arrancando postes, cadenas o cerrojos de porteras, será castigado" -utilizando la terminología más usual de nuestro Código Penal- "a denuncia de parte, con pena de multa de 10 a 200 UR". La explicación que dimos de por qué lo consideramos innecesario es precisamente por un tema de técnica legislativa, porque ya se aplica a todas las penas de multa la posibilidad de ir a las medidas alternativas, de acuerdo a la Ley Nº 17.726 citada.

SEÑOR LACALLE POU.- Comparto la técnica legislativa en lo que respecta a la expresión "será castigado". Compartimos también que a partir de la ley de penas alternativas es una posibilidad, o sea que estaríamos dispuestos a aceptarlo. No nos queda claro por qué obviar la palabra "maliciosamente". ¿Por qué lo digo? Pasa en el campo, es muy típico, por ejemplo, una achatada en un alambre y ahí uno puede estar dañando un poste, pero no lo hizo maliciosamente: tuvo que salir a las apuradas porque un bicho se estaba ahogando en un ojo de agua y lo que tuvo a mano fue una llave de alambrar, que siempre se usa en el recado, y capaz que rompe un poste. El daño es efectivo, sucedió, se hizo, pero no hubo intención de romper el alambre. Lo mismo puede suceder llevando una tropa por arriba de una taipa en un tajamar, que se desbarranque el ganado, haciendo daño a la taipa que queda agujereada, empieza a filtrar el agua y se vacía un tajamar.

(Interrupción del señor Representante Cánepa)

——Pero está bueno aprender.

(Diálogos)

——Yo todos los días me levanto y digo: "Ojalá que hoy aprenda algo nuevo", y me pasa casi todos los días, gracias a Dios.

Entonces, creo que es pertinente dejar la palabra "maliciosamente", porque en las fajinas rurales todo el tiempo suceden accidentes, imprevistos, que dañan la infraestructura. Por ejemplo, una persona, en un apuro, porque en campaña alguien se lastimó arando, tuvo que salir cortando camino y como hay una portera que está fija, capaz que la abre y rompe el cerrojo. Ahí hubo daño, pero no intención maliciosa.

Me parece que la palabra "maliciosamente" es oportuna en este artículo.

(Diálogos)

——Vamos a ceder en una, van a ver que no hace mal, no se van a arrepentir.

SEÑOR SALSAMENDI.- El tema es el siguiente. Está bien alguno de los aspectos planteados por el señor Diputado Lacalle Pou, puede entenderse. En principio, digo que no estoy muy de acuerdo, porque son los elementos que precisamente se toman en cuenta a efectos de determinar si hubo culpa o dolo en la actividad.

Por otra parte, por lo que entendí, la finalidad de la Comisión de Seguridad Rural -en los términos en que lo planteó aquí- en la mayoría de los artículos que traía, era generar soluciones que, desde su lugar, brindaran la menor posibilidad de interpretación diferente. Inclusive, es manifiesta, notoria, la intención de endurecer las disposiciones tanto del Código Penal como del Código Rural.

Acá, al revés de lo que plantea el señor Diputado Lacalle Pou, determinar cuándo es malicioso y cuándo no, siempre es un problema complejo, pero que a su vez, en mi opinión, ya está incluido en el análisis que el Magistrado debería hacer en relación con el dolo, la culpa, etcétera, y en su caso, en términos de culpabilidad, aspecto del Derecho Penal generalmente tan mal definido en nuestro Código Penal y que uno aspira a que efectivamente podamos modificar tal como, además -por suerte-, los integrantes de la Comisión respectiva que entienden en la modificación del Código Penal ya nos han planteado.

Por lo tanto, en este caso, en principio, francamente me inclino por no acompañar la propuesta del señor Diputado Lacalle Pou, porque me parece que abre algunas puntas de interpretaciones que pueden ser complejas. Además, reitero que hemos intentado, en la medida de lo posible, respetar el espíritu de la presentación que hiciera acá la Comisión Asesora de Seguridad Rural y, en este caso, claramente no se lograba el objetivo que se perseguía.

Independientemente de ello, hago la misma aclaración que realizamos tantas veces, en este punto como sobre otros. Francamente, nuestra intención es terminar con la aprobación de este proyecto por las razones que ya hemos mencionado; todos han señalado la necesidad de que el país cuente con un cuerpo jurídico diferente, aspecto que compartimos. Por lo tanto, entendemos que es imprescindible llegar a una formulación determinada, lo cual no inhibe que podamos analizar alguna propuesta, como ha pasado tantas veces, y eventualmente, en el transcurso de la decisión que tome esta Comisión y luego en la discusión de este proyecto en el Plenario, se analicen algunas modificaciones que se presenten, algunas de las cuales han sido planteadas por el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR CHARAMELO.- Quiero interpretar el sentido de este artículo.

En el artículo original se establecía que el pago de las multas de 10 a 200 unidades reajustables -que se mantienen en el sustitutivo- se podía sustituir con horas de trabajo o prisión equivalente. Quiero saber qué pasa si una persona reincide, por ejemplo, si está en una estancia y rompe, corta o destruye varias veces el mismo alambrado, porque acá se habla simplemente de que pagará penas indefinidamente, pero no tiene pena de penitenciaría.

SEÑOR CÁNEPA.- ¿Pasar de multa a pena de penitenciaría?

SEÑOR CHARAMELO.- En el original se hablaba de que podían ser multas o una prisión equivalente.

SEÑOR CÁNEPA.- El artículo original hablaba de prisión equivalente y no de pena de penitenciaría.

SEÑOR CHARAMELO.- Sí, está bien, prisión equivalente. Lo que quiero saber es qué sucede en el caso de una reincidencia.

SEÑOR SALSAMENDI.- Ya está previsto en el Código Penal.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Analicé este artículo con el señor Diputado Lacalle Pou en el mismo sentido. Es decir, la expresión "el que maliciosamente dañara un cerco" creo que no está puesta al azar en el

Código Rural; precisamente, atiende a un delito de daño, con malicia, con el ingrediente del dolo, lo que excluye la culpa. Entonces, las circunstancias que señalaba el señor Diputado Lacalle Pou, entre tantas otras que pueden suceder en un establecimiento en el campo, se pueden dar. Yo creo que en el texto propuesto establece "el que dañara un cerco", dejando un "alea" en el cual no sabemos si quien lo dañó por necesidad también va a ser imputable o no.

Entonces, me parece que introducir el término "maliciosamente", o alguno similar, podría ser positivo, a efectos de que, llegado el caso a un estrado judicial, quien administra justicia tenga claro cuál es uno y cuál el otro.

SEÑOR LACALLE POU.- Recién se hablaba de principios generales del Derecho Penal; por algo existe el dolo, la culpa, la ultraintención. Entonces, bastará con juzgar en esta figura delictiva el daño y no la intención. En este caso, el delito se podrá evaluar según exista dolo, culpa o ultraintención. Al fin y al cabo, si se produjo el daño, se dio la figura delictiva.

Por lo tanto, no voy a hacer cuestión por una palabra que creo que cambia el sentido; lo cambia. Pero uno golpea dos veces, patea la puerta una tercera vez, y la cuarta, ya está.

SEÑOR ZÁS RODRÍGUEZ.- En nuestro Derecho existen institutos que regulan la responsabilidad, como en lo relativo al caso fortuito, a la fuerza mayor, al estado de necesidad, etcétera. Creo que todos eso estaría regulando este caso y evitando el tipo de dificultades que se plantean.

De todas maneras, intercambiamos ideas con los miembros de nuestra bancada y no tendríamos inconveniente en que se agregara la palabra "maliciosidad".

SEÑOR SALSAMENDI.- Con la aclaración que hice antes -que creo que es lo que va a ocurrir-, concluimos que no es una cuestión de principios la de no modificar el artículo.

En relación a otro planteamiento que se hiciera, la sustitución de la pena de multa por prisión equivalente, el problema es que el artículo 337 del Código del Proceso Penal, cuya redacción sale del artículo 14 de la Ley Nº 17.726, conocida como de medidas alternativas, prohibe esa sustitución. O sea que cambiamos todo el régimen o bien estaríamos estableciendo una modificación especial solo para este caso, lo cual no nos parecía que fuera lo más adecuado. En relación -porque existe en otros artículos- se plantea la sustitución de la pena de multa por la prestación de servicios a la comunidad. En ese caso, también es innecesaria la aplicación, porque la Ley Nº 17.726, de medidas alternativas, prevé con carácter general esa posibilidad. De modo que son institutos ya previstos en nuestra legislación -en algunos casos con una solución diferente y en otros con la misma-, por lo cual entendíamos que no había posibilidad de aprobar el texto tal y como venía del proyecto original de la Comisión.

SEÑOR CÁNEPA.- Comparto la posición de nuestra bancada de mantener el término "maliciosamente" como se ha dado en el debate por parte del señor Diputado Lacalle Pou y del señor Diputado Borsari Brenna, pero quisiera aclarar algunas consideraciones. A veces nos pasa a todos -no estoy diciendo que nos suceda a algunos- que cuando estamos legislando lo hacemos dentro de un sistema determinado. Hay algunos artículos -uno no tiene por qué saber todo de todos los temas, obviamente- que están previstos en otros artículos del propio Código que estamos modificando. Entonces, el artículo 37 original, que es el que se quiere modificar, tenía el término "maliciosamente", que ahora vamos a mantener, precisamente, porque al existir la malicia excluía el dolo. ¿Por qué? Porque en el artículo 38 se plantea que aquel que sin intención rompe un cerco es castigado. Se puede proponer modificar el artículo 38. Dicho artículo 38 -que no está en el proyecto original de la Comisión, en el nuestro ni en el de nadie-, que hoy es ley, dice: "Si el daño en el cerco fue hecho sin intención de perjudicar, dará lugar a indemnización que se fijará de acuerdo con el artículo 47, y se hará efectiva en virtud de denuncia que formule el dueño del cerco ante la autoridad judicial más próxima". El artículo 47 habla sobre los daños causados por invasión y perjuicio generado por animales invasores. En realidad, toma el criterio de indemnización que tiene el artículo 47 -que haya peritos que identifiquen cuál fue el daño generado-, y hay una remisión del artículo 38 para poder establecer el monto del daño. Aun en el caso del daño en un cerco sin intención, el Código prevé una

sanción, que no es la de multa, como se establece en el artículo 37, que es para el que actúa maliciosamente, sino que es una indemnización que se calculará de acuerdo al daño generado. Por lo tanto, está previsto en la normativa legal actual cómo debe tratarse. Se podrá discrepar y se podrá decir que deberíamos modificar también el artículo 38. Son posibilidades, pero estoy tratando de advertir que existen previsiones legales.

Termino diciendo que hemos tomado en consideración -por lo menos quien habla- la voluntad de que estamos legislando porque hubo una propuesta y respetamos el trabajo de la Comisión Honoraria -aunque podemos no compartir algunos puntos-, aunque en mi opinión personal -yo he votado este artículo- el artículo 37 del Código Rural en su actual redacción y la que he votado -porque soy parte de la bancada de Gobierno-, es sobreabundante, porque existe un delito de daño general en el Código Penal que no haría necesario estar estableciendo el daño específico para una situación particular, como son los alambrados; si uno dañara un alambrado o una portera, aunque no existiera ese artículo 37 se le aplicaría el artículo 358 del Código Penal.

De todos modos, para no dar una discusión más profunda sobre esto, como parecería que si no se votara específicamente algunas cosas, aunque estén genéricamente amparadas por algunos artículos del Código Penal, se daría una sensación de desamparo, hemos accedido, atendiendo a una lógica de cómo viene el Código Penal con respecto a este tema. También creo -voy a decir que tienen razón- que hay que mantener el término "maliciosamente", porque si no perdería sentido el artículo 38 del Código Penal, cuya modificación no ha sido planteada por la bancada de Gobierno, por el proyecto original ni por el Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 37 del Código Rural establece una hipótesis de dolo, y el artículo 38 una de culpa. La del artículo 37 es una típica norma de carácter penal. Entonces, me parece perfectamente que, como se ha admitido pacíficamente, la inclusión del término "maliciosamente" corresponde. Propondría la redacción: "el que, maliciosamente, dañara un cerco", etcétera. ¿Les parece bien? Yo creo que está mal redactado en el Código Rural.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Creo que el señor Diputado Salsamendi fue muy claro y explícito, pero quizás no lo escucharon.

Como no soy abogado, tengo que referirme a quienes nos asesoran. Voy a leer este material porque estoy seguro de que coincide plenamente con lo que argumentó el señor Diputado Salsamendi. Allí se dice: "Con relación a la sustitución de la pena de multa por la prestación de servicios a la comunidad es definitivamente innecesaria, porque la misma se aplica, con carácter general a todos los condenados a pena de multa, por imperio de lo prescrito en la Ley Nº 17.726 de Medidas Alternativas". O sea que allí está explícitamente dicho aquello que queremos agregar acá.

(Diálogos)

SEÑOR LACALLE POU.- Con eso estamos de acuerdo. Con lo que no estamos de acuerdo es con el tema de la prisión.

Entonces, si les parece votamos el artículo que hemos ido transformando con el agregado de "prisión"...

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quisiera terminar mi intervención diciendo lo siguiente.

De igual modo, con relación a la impertinencia de la sustitución de la pena de multa por pena de prisión cabe concluir lo siguiente; y es otro agregado que hacía nuestro asesor: "Con relación a la sustitución de la pena de multa por prisión equivalente, el proyecto colide con lo dispuesto por el art. 337 del Código del Proceso Penal, en la redacción conferida por el art. 14 de la Ley (...)". Se refiere a ley a la que hicimos mención. Esto también lo dijo el señor Diputado Salsamendi hoy.

(Diálogos)

Se va a poner a votación el segundo inciso del artículo 37 con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Lacalle Pou, que sustituye el término "condenado" por "castigado", con la exclusión de lo siguiente: "lo cual podrá sustituirse con horas de trabajo en servicio a la comunidad".

Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en catorce: NEGATIVA.

En discusión el artículo sustitutivo propuesto por el Frente Amplio.

SEÑOR SALSAMENDI.- Originalmente, nosotros habíamos presentado un sustitutivo que decía: "El que dañara un cerco, cortando alambres, destruyendo o arrancando postes, cadenas o cerrojos de porteras, será castigado" -este es un agregado- "a denuncia de parte, con pena de multa de 10 a 200 UR (diez a doscientas Unidades Reajustables)". Como lo señalamos anteriormente, nos pareció correcto el planteo del señor Diputado Lacalle Pou de reincorporar el término malicioso y por lo tanto, proponemos votar el siguiente texto: "El que maliciosamente dañara un cerco, cortando alambres, destruyendo o arrancando postes, cadenas o cerrojos de porteras, será castigado, a denuncia de parte, con pena de multa de 10 a 200 UR (diez a doscientas Unidades Reajustables)".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 37 con la redacción propuesta por el señor Diputado Salsamendi.

(Se vota)

——Nueve en catorce: AFIRMATIVA.

SEÑOR LACALLE POU.- Solicito que se rectifique la votación.

En virtud de la sensibilidad que ha tenido la bancada de Gobierno, ahora nuestro proyecto de ley va a diferir en algo que para nosotros no es menor y en lo que insistía el señor Diputado Charamelo: la pena de prisión. Sin perjuicio de ello, y vistas las mayorías, en lo personal, creo que el partido debería votar a favor con la constancia clara de que nosotros apoyamos la multa o la pena de prisión. Igualmente, el espíritu de penar determinada actitud es el que va a primar en lo que creo debería ser el voto de nuestra comunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 37.

(Se vota)

——Catorce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CÁNEPA.- Sugiero a la Comisión votar en forma conjunta los artículos 39 y 40 porque no contienen modificaciones, excepto de estilo. Los sustitutivos presentados por el Frente Amplio hacen exactamente lo mismo, es solo un problema de técnica legislativa. Sustancialmente, se mantiene el proyecto original. Tanto la modificación del artículo 39 del Código Rural como en el artículo 40 del proyecto dice: "Se modifican los incisos penúltimo y final del artículo 39, que quedarán redactados de la siguiente manera". El artículo sustitutivo presentado por nuestra bancada transcribe todo el artículo 40 agregándole los dos últimos incisos de acuerdo con lo que se establece en el proyecto. No hay ninguna modificación. Lo mismo se hace en el artículo 40. El Partido Nacional había adelantado que había acuerdo; por eso aclaro que es un cambio de técnica legislativa. Por eso sugiero que, si hay acuerdo se voten los dos artículos y después los sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los artículos 39 y 40.

(Diálogos)

——Entonces, vamos a votar los artículos 39 y 40 con la redacción sugerida por distintos legisladores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el inciso que refiere al artículo 74, que tiene un sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene en el proyecto original.

(Se vota)

——Cinco en doce: NEGATIVA.

En discusión el artículo sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en doce: AFIRMATIVA.

En discusión el inciso que refiere al artículo 75, que tiene un sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene en el proyecto original.

(Se vota)

——Cinco en trece: NEGATIVA.

En discusión el artículo sustitutivo presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en trece: AFIRMATIVA.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR LACALLE POU.- Me surgen algunas dudas. A veces, nosotros creemos, o en Uruguay se ha creído históricamente, que cuando se detecta un problema, se trae a esta casa de mármol, se levantan las manos, la mitad más uno gana, y se solucionó el problema.

Quien anda por un camino rural de cualquier lugar del interior sabe que es imposible que esté despejado de bichos. Estoy recordando ahora a un hombre que todos los días a las cuatro de la tarde, en la Ruta Nº 7, en el kilómetro 112, después de Casupá, sale con sus bueyes para darles de comer entre la vía y la Ruta. Ese ejemplo que ahora estoy recordando, que se da a la caída del sol, sucede en muchas partes del país. Sé que este caso no es el específico, pero cuántas veces una persona deja ganado hacia el mediodía. Entiendo que lo ideal sería que no existieran bichos sueltos, pero sabido es que quien tiene dos o tres reses en las inmediaciones del pueblo a veces las va a dejar solas, y las deja solas. Entiendo que esto no es lo más seguro para el tránsito ni para la población.

En cuanto a la reforma que propone el Frente Amplio, no me queda claro, y no me gusta, por aquello de que -y ojo que no los quiero comparar- tengo resabios de la época de los jefes políticos; tengo resabios genéticos. Cuando aquí se habla de la autoridad correspondiente, entiendo que queda un poco librado a quién va a ser esa autoridad correspondiente. Me gustaría que se me aclare quién es la autoridad correspondiente.

(Diálogos)

——Estaba leyendo el artículo 74. Vuelvo para atrás; correcto.

Entonces, solo me quedo con las inquietudes que planteaba al principio.

SEÑOR BERNINI.- Nosotros tuvimos la misma preocupación.

Está claro que uno también trata de legislar para ordenar de la mejor manera posible una realidad. En lo personal, tenía una duda que me aclararon, y que tiene que ver con lo que establece el artículo 75 respecto a todo tipo de ganado mayor o menor suelto. No me quedaba claro el concepto "suelto", y me explicaron -porque yo no lo conozco- que ese concepto, de acuerdo con la versión taquigráfica del debate que se dio en este marco, se refiere específicamente al caso en que no tiene una cuerda, un cuidador, una persona que esté en el lugar controlando. En definitiva, pasa por dejarlos librados al azar, y eso es lo que se trata de cuestionar a partir de este artículo. Coincido con lo que es la realidad: de alguna manera, lo que se pretendía -eso fue lo que en lo personal me convenció- no es que no haya posibilidad de que estén, en la medida en que haya una persona que los controle. El concepto "suelto" es mucho más profundo en cuanto a no haber control alguno.

SEÑOR GUARINO.- Quiero reafirmar el concepto que señalaba el señor Diputado Bernini.

Cuando en este ámbito discutimos el tema con la Comisión Honoraria, precisamente, hacían la aclaración -inclusive, por parte de DICOSE- y esto tiene un sentido de la no permanencia de animales sueltos en las campañas sanitarias. Es prácticamente imposible pensar en un país sustentable en la producción si -por lo menos por la lucha contra la garrapata, en los departamentos que la tenemos- lo habitual es que los animales estén sueltos. No me refiero al ejemplo del dueño del buey que lo cuida, que tiene la estaca, que el Ministerio se lo vacuna contra la aftosa, quien es el primer interesado en que el animal se bañe. Estamos hablando de aquel caso que se presenta por múltiples razones, algunas muy justificadas, porque no tiene tierra o porque se quedó sin arrendamiento. Pero la realidad es que si la legislación ampara a que los animales deambulen por los caminos, el país se complica desde el punto de vista sanitario. Ese era el sentido con el que se trabajó. Pero además está en el Código Rural actual. Lo que se hace aquí es alguna modificación, sobre todo respecto a la pena y las sanciones, porque también lo habitual es que el animal sea retenido frente a denuncias. A veces en la campaña las calles están vinculadas a las rutas, y pasar de una calle a una ruta nacional es cuestión de media hora o de quince minutos, según el lugar. Entonces, la Policía los retiene, se los entrega al dueño, este vuelve a hacer lo mismo, al otro día los retiene de vuelta, y así todos los días del año. Entonces, la queja que uno recibe de las autoridades policiales y de las autoridades judiciales es que en realidad no hay una sanción que duela. Yo lo he visto practicar, por ejemplo, con los caballos, a nivel urbano, donde también se presenta un problema, y por lo menos en la ciudad de Melo, las multas que imponía la Jefatura de Policía -creo que a través de DICOSE, no me queda claro- fue lo único que logró evitar que los animales estuvieran permanentemente sueltos.

SEÑOR CÁNEPA.- Si bien comparto las palabras del señor Diputado Bernini y la sensibilidad expresada por el señor Diputado Lacalle Pou -la que nos animó a todos para el análisis de este artículo y en la propuesta que hicimos-, quiero decir cuál es la voluntad del legislador -a la que él se refería- porque es posible que después esto se interprete de otra manera.

El artículo 75 del Código Rural vigente ya establece lo que está al comienzo de este artículo 75, redactado con alguna diferencia, y dispone que con esos animales sueltos luego se proceda de acuerdo con lo que establecen los artículos 39 y 40. Les recuerdo que acabamos de votar la modificación de los últimos dos incisos, lo que en realidad es adecuar los plazos. Los plazos a que hacía referencia el Código Rural eran de dos y tres meses para retirar el ganado, y ahora se establecen treinta días. Toda la Comisión estuvo de acuerdo -acabamos de votarlo por unanimidad- en que era mucho mejor que el producto de ese remate que prevén los artículos 39 y 40, de esos animales sueltos o que invadieron y después no son reclamados, en vez de ir hacia la Intendencia Municipal -como establece el Código Rural en su vieja redacción de la década del cuarenta-, fuera directamente repartido entre las escuelas públicas de la jurisdicción de la sede judicial interviniente. Una muy buena solución con la que todos estamos de acuerdo, que no consideramos mucho porque votamos rápidamente los artículos 39 y 40. Quiero agregar que es un buen aporte que se hizo en el

anteproyecto y por parte de la Comisión Honoraria, resultando pacífico para todos encontrar esa solución de los incisos finales de los artículos 39 y 40, que mejoraba la situación.

En ese entendido, los artículos que hemos votado están en el Capítulo III del Código Rural que refiere a los animales invasores. El propio Código Rural, en otros artículos pero en este Capítulo, distingue entre animales extraviados sueltos, invasores, animales extraviados o animales sueltos. Precisamente, define que los sueltos son los que encuentra la Policía en los caminos o lugares abiertos, y los otros son los que se introducen en los predios privados. Esa diferencia se mantiene cuando se definen de manera distinta las consecuencias, tanto en el artículo 74 como en el artículo 75.

Por lo tanto, con la sensibilidad expresada por el señor Diputado Lacalle Pou, que compartimos, aun hoy con la legislación vigente, se puede dar esa circunstancia, es decir, si el animal está suelto, que se le aplique lo que establecen los artículos 39 y 40. Aquí lo que se agrega es una multa en particular; nosotros quitamos el inciso tercero del artículo 75 tal como venía en el proyecto y algunas referencias a los artículos 74 y 75 -que estamos votando- que lo mejoraban pero no compartíamos algunos puntos. Digo que lo mejoraban porque hacían referencia a la ruta nacional, no solo a los caminos nacionales y públicos, sino también de pasajes y lugares abiertos. |El propio Código Rural, del artículo 49 en adelante define lo que es camino público, camino rural, senda de paso, pasaje, lugares abiertos; toda esta terminología está definida, pero alguna otra -que se agregaba- no lo está, por eso la quitamos, a efectos de no generar confusión y mantener la lógica del proyecto. Estamos de acuerdo en agregar rutas nacionales, caminos públicos y lugares abiertos. Son terminologías que sí utiliza el Código Rural y que define taxativamente en otros artículos.

Nuestra intención es ilustrar cuál es la voluntad del legislador, por lo menos de quienes hemos propuesto modificaciones, para mantener esa sensibilidad que manifestaba el señor Diputado Lacalle Pou y que compartimos, pero estando previsto en la actual legislación acotarlo lo máximo posible, entendiendo la otra punta del problema, que es la que planteaba el señor Diputado Guarino y que también es nuestra intención atender. Me refiero a generar reglas claras que permitan apostar a un país productivo.

SEÑOR CHARAMELO.- Personalmente comparto la redacción que se le dio al artículo 75; lo único que quisiera que se me explicara es qué se hace en los casos de que el ganado sea confiscado. Se hablaba de que se hacía un remate público; por tanto, queda remitido al artículo 39.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.- Efectivamente, en los artículos 39 y 40 del Código Rural.

SEÑOR CÁNEPA.- Agarran el animal suelto y si nadie lo retira en treinta días, después de lo que acabamos de votar -antes eran dos o tres meses-, se remata. Otra cosa que cambiamos es que antes iba a la Intendencia Municipal del lugar, ahora va a la escuela más próxima a la sede judicial interviniente.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR SALSAMENDI.- Cuando presentamos la modificación al artículo 74 hubo un error de transcripción que hay que arreglar. La verdad es que me acabo de dar cuenta.

El artículo señala: "(...) tropa de ganado mayor o menor a arreos salvo con fines a abrevar". Debería decir: "de abrevar".

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto; recogemos lo manifestado por el señor Diputado.

El señor Diputado Lacalle Pou está proponiendo la rectificación de la votación del artículo 75.

(Se vota)

——Trece en trece: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——En discusión el artículo 2º, inciso que refiere al artículo 121, que no tiene sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en doce: Negativa.

En discusión el artículo 2º, inciso que refiere al artículo 258.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en doce: Negativa.

(Diálogos)

SEÑOR SALSAMENDI.- En realidad, el artículo 258, si bien fue transcripto en nuestra propuesta entre los que efectivamente íbamos a votar, coincide plenamente con el que había venido de la Comisión de Seguridad Rural. Compartimos totalmente la nueva redacción porque supera errores en que había incurrido la Ley Nº 17.826.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 258.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 258 bis, presentado por el Frente Amplio.

(Diálogos)

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Ocurre que en este artículo la tipificación de abigeato no puede recaer sobre granos, productos forestales, semillas o demás productos de este tipo. Por esa razón, proponemos una redacción sustitutiva para el artículo 258 bis.

SEÑOR LACALLE POU.- Es interesante lo que dice el señor Diputado Toledo Antúnez, porque el artículo que viene de la Comisión Asesora habla de la sola sustracción de granos, productos forestales, semillas y demás productos agropecuarios. El planteo que hace el Frente Amplio, si no entiendo mal, establece que debe haber algo más sustraído. No es solo la sustracción de estos elementos, sino conjuntamente con otros. ¿Es así?

SEÑOR GUARINO.- No es así.

SEÑOR SALSAMENDI.- Es distinto, porque el abigeato no puede recaer sobre semillas, etcétera. El objeto de la sustracción lo refiere a otro delito. No se puede hacer una remisión de sustracción de granos como si fuera abigeato. Se mantiene el concepto de delito, se crea un nuevo delito, que es el apoderamiento con sustracción de granos.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 258 bis, con las modificaciones propuestas por los miembros de la Comisión.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 259 del artículo 2º del proyecto original, relativo a agravantes.

SEÑOR CÁNEPA.- La Ley Nº 17.826 modificó el artículo 259 del Código Rural y le dio la redacción que tiene actualmente. El artículo presentado modifica nuevamente la redacción del artículo 259 del Código Rural, en particular con respecto a los agravantes muy especiales, y la sustitución que propone el Frente Amplio, aparte de la modificación de los acápites que se ha previsto en todos los artículos, implica las siguientes modificaciones. En lo que refiere a las circunstancias agravantes no se propone modificación alguna, y sigue todo igual en la redacción dada por la Ley Nº 17.826. Cuando son circunstancias agravantes muy especiales, nosotros quitamos lo relativo a que se eleve de dos a diez años de penitenciaría, porque cuando hay agravantes muy especiales se aumenta por un tercio -de acuerdo al régimen general del Código Penal- ese tipo de penas, que acá están previstas en doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría. Cuando se cumplan las circunstancias agravantes -después comentaré las modificaciones que proponemos-, la pena se subiría un tercio. Acá lo que se está haciendo es elevar la pena de dos a diez años, y el mínimo de dos años de penitenciaría implicaría que sería inexcarcelable el delito cometido con las circunstancias muy especialmente agravadas. Esa es la primera modificación.

Es decir, el artículo 259 que proponemos es igual al original, excepto que no incluimos el aumento de la pena de dos a diez años para las circunstancias agravantes muy especiales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 259 original.

(Se vota)

——Cuatro en doce: NEGATIVA.

En discusión el artículo 259 sustitutivo, presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en doce: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 259 bis como viene de la Comisión Asesora Honoraria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en doce: NEGATIVA.

En discusión el artículo 287.

SEÑOR CHARAMELO.- Quiero hacer una pregunta. ¿Cuál es el problema del artículo 259 bis en cuanto dispone que "El Juez actuante dispondrá el comiso de todo elemento que directa o indirectamente fuere empleado en la comisión del delito (...).

SEÑOR SALSAMENDI.- En el artículo 259 bis y lo mismo en el artículo 287, nosotros vamos a votar en contra sencillamente porque la modificación fundamental es la creación de la Comisión Administradora de la Seguridad Rural y, a su vez, que a partir de esto se destina a ella lo incautado, etcétera, a los efectos de determinados delitos. Como no estamos de acuerdo en este momento,- porque entendemos que requeriría una discusión bastante mayor- con la formalización de la Comisión Administradora de la Seguridad Rural, además, como receptora de los elementos que acá se mencionan, etcétera, y esas son, en realidad, las modificaciones esenciales, no vamos a aprobar estos artículos.

Además, ya aclaramos que no vamos a votar el artículo 3º -que es el último-, en el entendido de que hay una serie de aspectos administrativos que nos parece que si bien están contenidos en el artículo 314 de la Ley Nº 15.809, existen algunos aspectos que, en nuestra opinión, requieren todavía un estudio un poco más profundo.

Si el señor Presidente lo entendiera del caso, propondría votar en bloque todos los artículos que faltan.

(Interrupción del señor Representante Lacalle Pou)

——Propondría, señor Diputado Lacalle. Usted no me va a impedir que proponga, digo yo.

(Diálogos)

——Voy a proponer que votemos en bloque los tres artículos, en el entendido de las aclaraciones que realizáramos. Insisto: nuestra posición va a ser negativa por las razones que hemos mencionado, y reitero que desde el punto de vista del trámite, estaríamos proponiendo esta solución.

SEÑOR LACALLE POU.- No estamos de acuerdo en votar en bloque porque, según hemos auscultado en los miembros del Partido Nacional, el artículo 287 lo votaríamos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, entiendo que es mejor proseguir como veníamos.

(Apoyados)

Se va a votar el artículo 287.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en doce: NEGATIVA.

En discusión el artículo 4º.

(Diálogos)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en doce: NEGATIVA.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Cánepa ha solicitado que el ordenamiento del articulado sea el propuesto por el Frente Amplio. Por lo tanto, así se procederá por parte de Secretaría.

Se propone que el miembro informante por la mayoría sea el señor Diputado Salsamendi, y el miembro informante por la minoría el señor Diputado Lacalle Pou.

(Apoyados)

Se levanta la reunión.